

PROPIEDAD HORIZONTAL. CARACTERES, EXTENSIÓN Y LÍMITES DEL DOMINIO POR PISOS O DEPARTAMENTOS. REFACCIONES Y NUEVAS OBRAS*

DOCTRINA:

1) *Cuando la demanda la inicia el Consorcio –en el caso, con el objeto de que un copropietario sustituya el postigón central de su departamento por otro que respete las características de los originales del edificio–, no es un requisito de su progreso la prueba de un perjuicio real derivado de*

la violación de la prohibición de edificar o de toda otra pretensión que haga valer dicho ente en resguardo de las normas estatutarias o legales establecidas¹.

Cámara Nacional Civil, Sala A, junio 2 de 2000. Autos: “Consortio de Prop. Montevideo 1686 c. Balaña, Carlos E.”

(*) Publicado en *La Ley* del 6/4/2001, fallo 43.331.

(1) En igual sentido se pronunció la CNCiv., Sala F, en autos “Consortio de Propietarios Suipacha 1367 c. Perelmuter, Alejandro”, 1996/10/07, *La Ley*, 1999-E, 495.